



Santiago de Cali, 16 de enero de 2017

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
La Ciudad

**Asunto: REFORMA ESTATUTARIA ACUABUITRERA CALI E.S.P.**

Por medio de la presente la Empresa Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado ACUABUITRERA CALI E.S.P., identificada con el NIT. 805.017.364-0, radica el documento de la referencia, debidamente aprobado por la Asamblea de Delegados en sesión del 19 de noviembre del 2016.

Cordialmente,

**VIDAL IBARRA GARZON**  
Presidente de la Asamblea General de Delegados  
CC 16'687452

Copia: Carpeta Asamblea de Delegados



ACUABUITRERA  
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS PARA REFORMA  
ESTATUTARIA

FECHA: 19 de noviembre de 2016, Hora: 3 P.M

Lugar: Sede administrativa de Acuabuitrera.

### I. CONVOCATORIA

En uso de lo estipulado en el numeral segundo del artículo 22 del Estatuto de la Sociedad, el 03 de octubre de 2016 la Junta Directiva acordó convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados con el objeto de estudiar una reforma estatutaria, con la siguiente programación:

1. Fecha de la reunión: 19 de noviembre de 2016. Hora: 3 PM
2. Lugar: Sala de reuniones, sede administrativa de Acuabuitrera
3. Orden del día:
  - 1) Llamada a lista y verificación de cuórum
  - 2) Instalación de la asamblea.
  - 3) Elección de presidente y secretario de la asamblea
  - 4) Comisión de Aprobación del Acta.
  - 5) Estudio del proyecto de reforma estatutaria.
  - 6) Clausura.

### II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1) **LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.** A las 3 PM del 19 de noviembre de 2016, el Revisor Fiscal constató la presencia de 13 delegados, número que no constituye quórum. A las 3 y 40 PM estaban presentes dieciocho (18) delegados, de veintinueve (29) delegados hábiles, quienes conformaron quórum para inicio de la reunión. En cuadro adjunto aparecen los nombres e identificación de los delegados asistentes (Anexo 1) y que forma parte integral del Acta.
- 2) **INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** El presidente de la Junta Directiva, Carlos Arturo Rentería, dio por instalada la asamblea, reiteró el propósito de la misma y el procedimiento seguido hasta la fecha.
- 3) **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** Por unanimidad la asamblea eligió a VIDAL IBARRA GARZÓN presidente y a DIEGO LEÓN MESA HOYOS secretario, quienes asumieron sus cargos.
- 4) **COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.** La asamblea designó por unanimidad a LEONOR BARRIOS, CARLOS ARBEY GONZALEZ y HECTOR ANIBAL ACOSTA para la Comisión. El delegado CARLOS ARBEY GONZÁLEZ solicitó seriedad en el trabajo de la Comisión, pues en la asamblea pasada se desacató el desacuerdo de un miembro. El presidente de la Junta Directiva, Carlos Arturo Rentería, aclaró que la responsabilidad es de la Comisión y no de Junta Directiva.
- 5) **ESTUDIO DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA.** El proyecto se distribuyó entre los delegados con un mes de anticipación. El presidente de la asamblea destacó la labor de la Junta Directiva y la Comisión de Reforma Estatutaria y la calidad del proyecto de reforma, que marca una pauta en la historia de Acuabuitrera. Los puntos objeto de reforma estatutaria se presentan a continuación:

❖ **PRINCIPIO FUNDAMENTAL.** Aspecto nuevo para resaltar la jerarquía normativa del Estatuto.





Aprobado por unanimidad.

❖ **RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA.** Se presentaron inquietudes de CARLOS GONZÁLEZ y HÉCTOR ANIBAL ACOSTA sobre el cambio de nombre. ARNOLDO RAMÍREZ, coordinador de la Comisión de Reforma Estatutaria, explicó los argumentos jurídicos basados en la Ley 142 de 1994, por los cuales Acuabuitrera no califica como Empresa de Servicios Públicos según los artículos 17 y 20 de Ley 142 de 1994, y no es posible la adición de “Empresa de Servicios Públicos” o de “E.S.P.” después del nombre. Por ser sin ánimo de lucro, no es una “Empresa Comunitaria”, definida en la Ley 135 de 1961 como del sector rural que produce, transforma y comercializa productos agrícolas, y que distribuye utilidades entre los asociados.

De concordancia con lo expuesto, se propuso el siguiente texto para el artículo 1:

*“ARTÍCULO 1º. Razón Social y Naturaleza. Acueducto y Alcantarillado de La Buitrera Cali, con sigla Acuabuitrera, es una organización comunitaria sin ánimo de lucro, de patrimonio variable e ilimitado y número de asociados-suscriptores limitado, creada por la comunidad del Eje Sur de La Buitrera Cali para prestar servicios públicos de agua potable, saneamiento básico y otros que defina la asamblea general, e impulsar actividades de promoción del medio ambiente”.*

Aprobado por 16 votos a favor. Los otros dos votos de los delegados presentes fueron para otra versión que incluía “asociado” en lugar de “asociado suscriptor”.

La Junta de Control Social propuso que, de conformidad con lo aprobado para el artículo 1, en todos los Artículos donde aparezca la expresión “La Empresa” se cambie por “Acuabuitrera”.

Aprobado por unanimidad.

❖ **PRINCIPIOS.** Se debatieron varias propuestas, de las cuales se ensambló el siguiente texto para el artículo 5:

*“ARTÍCULO 5. Principios. Son principios de Acuabuitrera:*

- 1. El ser humano, su trabajo y mecanismos de participación, como ejes de su actividad.*
- 2. Administración democrática, participativa y emprendedora.*
- 3. Adhesión responsable Abierta y voluntaria.*
- 4. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.*
- 5. Formación e información permanente y oportuna para asociados suscriptores.*
- 6. Autonomía, autodeterminación, autogobierno y autogestión.*
- 7. Servicio a la comunidad.*
- 8. Promoción y protección del medio ambiente y la cultura ecológica.*
- 9. Igualdad de los asociados suscriptores ante el estatuto, reglamentos y beneficios.*
- 10. Preponderancia del interés general sobre el interés particular.*
- 11. Honestidad, pulcritud, ética y transparencia como pautas administrativas.*
- 12. La integración como pilar de progreso e instrumento de defensa del sector social de pequeños prestadores de servicios públicos”.*

Aprobado por unanimidad.





6. *Adquirir, alquilar y enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, acuerdos y convenios para el cumplimiento del objeto social.*
7. *Tramitar concesiones de agua para el acueducto.*
8. *Elaborar y hacer conocer de los asociados suscriptores el Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.*
9. *Mantener en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento las bocatomas, plantas, redes y accesorios, reparar fallas, prevenir riesgos y procurar óptimas condiciones de operación.*
10. *Adquirir los insumos necesarios para la prestación de los servicios.*
11. *Realizar las conexiones de los servicios a los inmuebles que los tramiten si se cumplen los requisitos de disponibilidad del servicio y de condiciones técnicas favorables.*
12. *Realizar la medición de los servicios, facturar los cobros y recaudar los pagos.*
13. *Monitorear la entrada de agua a los inmuebles y la salida de vertimientos al alcantarillado y tomar medidas para corregir las anomalías detectadas.*
14. *Eliminar conexiones fraudulentas y facturar los costos a los infractores.*
15. *Tramitar la eliminación de conexiones de escorrentías de aguas lluvias y de aguas subterráneas al alcantarillado.*
16. *Capacitar a los operadores del acueducto y alcantarillado mediante convenios con el SENA y con otras entidades competentes para esta labor.*
17. *Educar a los asociados en la administración y vigilancia de la entidad.*
18. *Impulsar eventos culturales y de educación comunitaria y ambiental.*
19. *Realizar las inversiones de ley en la protección de cuencas y microcuencas de su radio de acción y contribuir a su restauración ecológica.*
20. *Gestionar ante la autoridad competente el otorgamiento de subsidios, de conformidad con las normas vigentes.*
21. *Cumplir con las normas y requerimientos de las autoridades y órganos de control de los servicios de acueducto y saneamiento básico y de las ESAL.*
22. *Realizar estudios y desarrollar tecnologías en su campo de acción.*
23. *Gestionar la estratificación actualizada de predios e inmuebles y establecer tarifas para los servicios ajustadas a las normas vigentes, buscando costear la administración, operación, mantenimiento e inversiones de los servicios y reunir recursos para la reposición de equipos y redes.*
24. *Celebrar convenios y asociarse con otras entidades de su objeto social.*
25. *Presentar informes y tramitar permisos ante las autoridades competentes.*
26. *Otras dentro de su objeto social que se ajusten al estatuto y a la Ley”.*

**Aprobado por unanimidad.**

“ARTÍCULO 13” En el parágrafo 1, se suprime la expresión “La Asamblea General y”.

**Aprobado por unanimidad.**

❖ **ASAMBLEA DE DELEGADOS.** Se reformaron los artículos 18, 22, 26 y 27, en la siguiente forma:

“ARTÍCULO 18. *Asamblea General de Delegados.- Concepto y Constitución.* Se propone conservar el texto original, y establecer que se elija 1 (un) delegado por cada 50 asociados suscriptores.

**Aprobado por unanimidad.**





❖ **OBJETO SOCIAL.** El coordinador de la comisión presentó aspectos de la ley tributaria que deben tenerse en cuenta en el objeto social y las actividades para reafirmar la calidad de Empresa sin ánimo de lucro, ESAL, del Régimen Tributario Especial. Héctor Aníbal Acosta sostuvo que el objeto social es prestar servicios públicos.

El señor Carlos Arbey González, solicitó que en el acta se dejara constancia de que en la reunión se proyectaron algunos artículos que diferían de los enviados previamente a los delegados. El señor Arnoldo Ramírez, coordinador de la Reforma Estatutaria, aclaró que después de que se envió el proyecto de reforma a los delegados, se han presentado nuevos hechos relacionados con el Estatuto Tributario que merecen consideración por parte de la Asamblea para que en el texto del Estatuto quede claro la calidad de Régimen Tributario Especial de Acuabuitrera y que los había ajustado incorporando las recomendaciones de varios asociados suscriptores. Finalmente, la Asamblea acogió la propuesta con modificaciones y centraron la discusión sobre dicha propuesta, habiendo sido sometido el siguiente texto a votación:

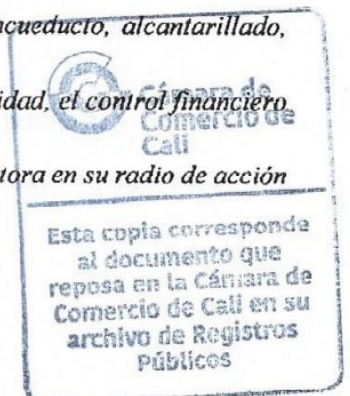
**“ARTÍCULO 6.- Objeto Social.** El objeto social de Acuabuitrera es prestar, dentro de sus capacidades y posibilidades reales, servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, otros que ordene la asamblea general, y velar por la calidad del medio ambiente en su radio de acción.

**Derivados de su objeto social, Acuabuitrera buscará satisfacer los siguientes Objetivos Específicos:**

1. Prestar servicios de agua potable y saneamiento básico en los inmuebles de su radio de acción si la disponibilidad del servicio y las condiciones técnicas y topográficas lo permiten, mediante la administración delegada y operación de las plantas de agua potable, tratamiento de aguas residuales y redes construidas por el Grupo Agua Potable Zona Rural del municipio de Cali y Acuabuitrera.
2. Buscar solución de otras necesidades definidas por la asamblea general.
3. Responder por la administración, operación, mantenimiento y calidad de los servicios que presta y propiciar estudios y acciones para su mejoramiento.
4. Promover la protección de los recursos hídricos, la fauna y la flora en las cuencas de los ríos Lili y Meléndez y los cuerpos de agua de sus afluentes.
5. Mantener relaciones con entidades financiadoras de infraestructura y proyectos en servicios de Acueducto y saneamiento básico, y procurar su apoyo para proyectos de la entidad.
6. Diagnosticar las necesidades de Acuabuitrera y gestionar los recursos requeridos para solucionarlas.

**PARÁGRAFO: Actividades.** En procura de la realización del objeto social, Acuabuitrera ejecutará actividades para el desarrollo, promoción, cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos sustentables del medio ambiente, entre ellas las siguientes:

1. Formular y ejecutar planes de desarrollo siguiendo pautas de los gobiernos nacional y municipal.
2. Gestionar recursos ante las autoridades, tramitar créditos, celebrar operaciones financieras, contratos y demás actos legales que se requiera para el cumplimiento del objeto social.
3. Gestionar recursos para el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y reposición de redes.
4. Atender la administración y control de los recursos humanos y físicos, la contabilidad, el control financiero y social, las relaciones legales, laborales y con las autoridades del sector.
5. Velar porque los organismos competentes vigilen y controlen la actividad constructora en su radio de acción para garantizar el cubrimiento en los servicios públicos.





**“ARTÍCULO 22.- “La convocatoria para Asambleas. Se plantea modificar el tiempo mínimo de convocatoria a 15 días hábiles conservando el texto restante.**

**Artículo 22.- La Convocatoria para Asambleas**

1.- Por regla general la Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los tres (3) primeros meses del año; será convocada por la Junta Directiva para fecha, hora y lugar determinados y puntos a tratar, con anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Si el último día de febrero la Junta Directiva no ha efectuado la convocatoria, deberá hacerlo la Junta de Control Social. Si este último órgano no lo hiciera oportunamente, la asamblea podrá ser convocada por el Revisor Fiscal.

En últimas, la asamblea de delegados se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. en la sede principal de La Empresa con un número plural de delegados.

2.- La convocatoria a la Asamblea de Delegados extraordinaria será hecha de oficio por la Junta Directiva, la Junta de Control Social, el Revisor Fiscal, o el cinco por ciento (5%) mínimo de los asociados suscriptores cuando se presenten hechos o situaciones graves que la justifiquen y que no puedan postergarse hasta la Asamblea Ordinaria siguiente. Si la Junta Directiva no atendiere la solicitud de convocatoria a Asamblea de Delegados extraordinaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición, ésta podrá ser convocada por quien primero la haya solicitado, previo concepto del Revisor Fiscal de la gravedad del hecho por la cual se convoca. La convocatoria a asamblea general extraordinaria deberá hacerse con no menos de quince (15) días hábiles de antelación.

**Aprobado por unanimidad.**

**“ARTÍCULO 26.- Cuórum.** Se propuso introducir el siguiente párrafo sobre cuórum para la asamblea:

**“PARÁGRAFO.** Pasada una hora después de la convocada, la Asamblea, podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de delegados no inferior al 30% de los Delegados elegidos.

**Aprobado por 15 votos favor, 0 en contra y 1 abstención.**

**“ARTÍCULO 27.- Procedimiento Interno de la Asamblea General de Delegados.** Se debatió una propuesta que busca solucionar las dificultades que tradicionalmente se han presentado para conformar cuórum., la cual conserva el cuerpo del artículo y el párrafo 2. Se propone modificar el PARÁGRAFO 1 en la siguiente forma:

**PARÁGRAFO 1: Comisión del Acta.** El acta se someterá a revisión de una comisión de tres delegados designados por la asamblea para que, en nombre de ella y por decisión unánime, le imparta su aprobación en un plazo de 30 días mediante constancia firmada. Si en el término estipulado no hubiere acuerdo por parte de la comisión, el acta será suscrita por el presidente y el secretario de la asamblea. Luego se transcribirá en el libro de actas y se registrará en la Cámara de Comercio si incluye nombramientos.

**Aprobado por 14 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.**

❖ **JUNTA DIRECTIVA.** Se propusieron las siguientes versiones para los artículos 28, 30, 32, 33 y 34:

**“ARTÍCULO 28°. Junta Directiva.** Órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. Estará integrada por siete miembros principales y tres suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General Ordinaria para un periodo de dos años, quienes ejercerán funciones a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio. Los suplentes numéricos asistirán por derecho propio a las sesiones de la Junta”.





Se busca eliminar el impedimento para la segunda reelección de miembros de la Junta Directiva, el cual ha causado dificultades para encontrar candidatos para las 7 principalías y tres suplencias que la conforman.

**Aprobado por 12 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones.**

**“ARTÍCULO 30.- Casos en que actúan los Suplentes** Los suplentes numéricos remplazaran a los miembros principales en sus ausencias temporales o permanentes”.

**Aprobado por unanimidad.**

**“ARTÍCULO 32.- Normas de las reuniones.**

1. Una vez elegida la Junta Directiva, designará entre sus miembros principales a un presidente, un vicepresidente y un Secretario para periodo de dos años.
2. Constituye cuórum decisorio la asistencia de cinco miembros.
3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos
4. El gerente, el Revisor Fiscal y un delegado de la Junta de Control Social asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
5. La Junta adoptará su reglamento de funcionamiento.

**PARÁGRAFO.- Reuniones virtuales.** Según se requiera, la Junta podrá celebrar reunión virtual convocada por el presidente sobre un tema específico, dando 24 horas a los miembros para pronunciarse mediante mensajes de correo electrónico o impresos entregados en la administración. Se aplicarán las mismas normas que para reuniones presenciales y el acta será suscrita por el presidente y secretario de la Junta”.

**Aprobado por 11 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.**

**“ARTÍCULO 33.- Funciones de la Junta Directiva y del Presidente.**

Funciones de la Junta Directiva: se propuso complementar el ordinal 1.9, a saber:

1.9 Nombrar y remover al Gerente de la organización, fijar su remuneración y designar al Gerente Suplente en sus ausencias.

Y adicionar el siguiente ordinal 1.30:

“1.30 Aprobar el código de ética y conducta, y el código de buen gobierno”

Se propuso el siguiente texto para el numeral 2:

**“2. Funciones del Presidente de la Junta Directiva**

*Son funciones y responsabilidades del presidente:*

- 2.1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva presentando el orden del día.
- 2.2. Firmar junto con el secretario las actas de la Junta Directiva, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
- 2.3. “Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto, las normas internas, la asamblea general y la Junta Directiva”.

**Aprobado por unanimidad.**

**ARTÍCULO 34.- Causales de remoción.** La Junta de Control Social propuso suprimir la causal 6: “Resultar elegido en una (1) Junta de Acción Comunal del Corregimiento”.





Rechazada por 6 votos a favor, 7 votos en contra y 3 abstenciones. El artículo no se modifica porque no alcanza el 70% de los votos de los Delegados asistentes, establecido en el Estatuto vigente.

❖ **GERENTE.** Se propuso reformar los artículos 35 y 36 de la siguiente forma:

La Comisión de Reforma Estatutaria propuso el siguiente texto para el artículo 35:

**“ARTÍCULO 35.** El gerente será el representante legal y superior administrativo de Acuabuitrera, liderará la ejecución de los mandatos de la asamblea general y la Junta Directiva y actuará como superior jerárquico de todos los empleados y trabajadores de la entidad. Su nombramiento y remoción será potestad de la Junta Directiva y se regirán por la legislación vigente, el Reglamento de Trabajo y las normas internas. La remuneración será fijada por la Junta Directiva con base en las calidades, idoneidad, méritos, experiencia del elegido en cargos similares y complejidad del trabajo. Entrará a ejercer sus funciones una vez se suscriba la póliza de manejo y confianza definida por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1.- Nombramiento.** El nombramiento de gerente se hará al término de un concurso de méritos, en sesión especial de la Junta Directiva convocada con cinco días hábiles de antelación por el presidente. La decisión requerirá del voto favorable de al menos cinco miembros.

**PARÁGRAFO 2.- Modalidad de Contratación.** La contratación del gerente será a término indefinido y se ajustará al régimen laboral ordinario”.

**Aprobado por unanimidad**

❖ **FUNCIONES DEL GERENTE.** La Comisión propuso introducir tres numerales a las funciones del gerente. La asamblea propuso incluir el parágrafo 2, en la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 36. Funciones del Gerente.** Son funciones del Gerente:

0. Ejercer la representación legal de Acuabuitrera en los actos que la requieran, incluyendo la representación judicial o extrajudicial por sí mismo o mediante apoderado.

(...)

10. Celebrar operaciones y contratos por montos hasta de 15 SMMLV. Cuando el monto de las operaciones exceda la cuantía de sus atribuciones permanentes, requerirá de la autorización de la Junta Directiva.

(...)

15. Manejar las cuentas bancarias y financieras de la entidad, de conformidad con el reglamento expedido por la Junta Directiva.

16. Las demás que emanen de las disposiciones legales, los reglamentos, el estatuto y la Junta Directiva”

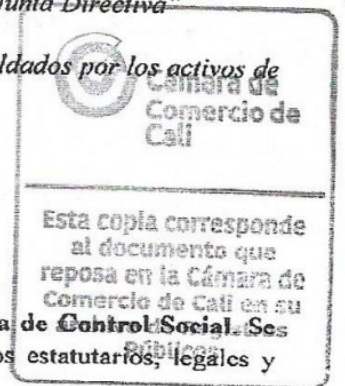
(...)

**PARÁGRAFO 2.- Inhabilidad.** El gerente no podrá gestionar créditos personales respaldados por los activos de Acuabuitrera”.

**Aprobado por unanimidad.**

❖ **ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA Y DE CONTROL SOCIAL.**

**ARTÍCULO 45.- Procedimiento para elegir miembros de la Junta Directiva y Junta de Control Social.** Se propuso conservar el cuerpo del artículo y suprimir el parágrafo por vulnerar derechos constitucionales de los miembros de las juntas al privarlos de su calidad de delegados.







Aprobado por 12 votos a favor y 4 abstenciones.

- ❖ **ARTÍCULO 66- DISPOSICIONES SUPLETORIAS.** Se planteó eliminar el párrafo transitorio y conservar el cuerpo del artículo.

**ARTÍCULO 66. Disposiciones supletorias para casos no previstos** Los casos no previstos en la ley, sus decretos reglamentarios, los presentes estatutos y los reglamentos del mismo, se resolverán primeramente conforme a la doctrina y a los principios legales generalmente aceptados. En último término, se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las empresas sin ánimo de lucro.

Las relaciones entre la Junta Directiva y los asociados suscriptores se regularán por lo establecido en el presente estatuto y el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU y las reformas que posteriormente se realicen a éstos, según las leyes concordantes que traten la materia. Por el solo hecho de solicitar el servicio acueducto y alcantarillado el suscriptor acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementan. La Junta Directiva divulgará este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier suscriptor.

Aprobado por unanimidad.

- ❖ **CONSOLIDACIÓN DE LA REFORMA.** El presidente de la asamblea puso en consideración de los delegados la aprobación en bloque de la reforma estatutaria estudiada.

Aprobada por unanimidad.

- ❖ **NOTA ACLARATORIA.** Inicialmente estuvieron presentes 18 delegados convocados, lo cual queda reflejado en la votación de los artículos iniciales, pero en el transcurso de la reunión se ausentaron dos delegados por lo cual varios artículos aparecen votados por 16 delegados presentes, que constituyen cuórum estatutario.

Siendo las 8 y 50 PM se dio por terminada la reunión.

Hacen constar con sus firmas:

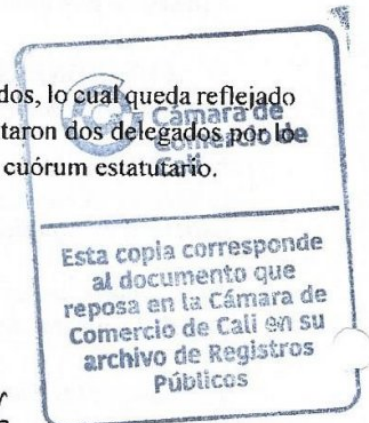
**VIDAL IBARRA GARZÓN**  
Presidente CC 16687458

**DIEGO LEÓN MESA HOYOS**

Secretario  
CC 14.945.869 Cali

Santiago de Cali, 29 diciembre de 2016.

ANEXOS: - Versión del Estatuto reformado.  
- Cuadro de delegados asistentes.





### CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Los suscritos miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la Asamblea extraordinaria de Delegados de Acuabuitrera para Reforma Estatutaria, celebrada el 19 de noviembre de 2016, hacemos constar que hemos estudiado el acta sometida a nuestra consideración y hemos encontrado que contiene en forma fidedigna y completa todo lo tratado en la reunión, las votaciones y los resultados de la reforma realizada. En constancia aprobamos la presente acta.

  
HECTOR ANIBAL ACOSTA

  
LEONOR BARRIOS

CC-28713160

CARLOS ARBEY GONZALEZ

Santiago de Cali, diciembre 29 de 2016.



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Esta copia corresponde  
al documento que  
reposa en la Cámara de  
Comercio de Cali en su  
archivo de Registros  
Públicos



**CUADRO DE DELEGADOS ASISTENTES-ASAMBLEA REFORMA DE  
ESTATUTOS**

FECHA: NOVIEMBRE 19 DEL 2016

nombre		apellido		asistencia
<b>Delegados</b>				
Federmann		Cardona	Guzmán	si
Martha	Cecilia	Aguirre	Ruiz	si
Héctor	Aníbal	Acosta	Díaz	si
Lucia	Leonor	Castro	Rojas	si
Diego		Caldas	Hernández	no
Daisy		Fray	Rojas	si
Mario	Andrés	Diez	Ricaurte	si
Vidal		Ibarra	Garzón	si
Diego	León	Mesa	Hoyos	si
Juan	Carlos	Ángel	Sánchez	si
Leonor		Barrios	Leal	si
Darío	Fernando	Ortiz	Izquierdo	no
Nidia	Rosa	Yaruro		no
José	Alberto	Oliveros	Manzano	no
Rodrigo		Valencia	Rodríguez	no
Gloria	Eusebia	Barragán	Jiménez	no
Carlos	Arbey	González	Quintero	si
Mónica		Sánchez	González	si
Carmen		Romero	Cañón	si
Jesús	Hernando	Lugo	Arana	si
Vladimir		Chaux	Muñoz	si
Juan	Pablo	Gálvez	Villegas	no
Omar		Aguilón	Valenciano	no
William		Cepeda	Alza	no
Jairo	Alberto	Betancourth	Zapata	no
Adolfo	León	Gómez	Inchina	si
Philippe		Conil		no
Mauricio		Medina	Aguirre	si





Hernán	Herrera	Zúñiga	si	
Gloria	Prado	Barbosa	no	
<b>Junta directiva</b>				
Leonor	Vivas	Aguilar	si	
Nancy	Clementina	Mera	Virgen	si
Carlos	Arturo	Rentería	Otero	si
Luis	Fernando	Saldarriaga	Grimaldo	si
Arnoldo		Ramírez	Barco	si
José	Mario	Rengifo	Truque	si
Álvaro		Ortiz		si
Fernando		Bojorge		si
Dagoberto		Rincón	Torres	no
Luis	Fernando	Pérez	Díaz	no
<b>Junta de control social</b>				
Luis	Fernando	Veles	Lope	si
Norman		Muriel	Ramírez	si
Carlos	Francisco	Zuluaga	Gonzales	no
<b>Revisoría fiscal</b>				
William		Acevedo		si
Luz	Helena	Sepúlveda	López	si
<b>Gerencia</b>				
Claudia		Villamarin		si



(3)



## ESTATUTO GENERAL DE ACUABUITRERA

De conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados del 19 de noviembre de 2016, el siguiente es el Estatuto de Acuabuitrera vigente a partir de su registro en la Cámara de Comercio de Cali.

### PRINCIPIO FUNDAMENTAL

El Estatuto es la norma interna superior de Acuabuitrera, subordinado a la Carta Magna y la ley, de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de los asociados y los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia. En caso de incompatibilidad de cualquier norma o decisión interna con el Estatuto, prevalecerá el Estatuto.

### CAPITULO I - CARACTERIZACIÓN

**Artículo 1°. Razón Social y Naturaleza.** Acueducto y Alcantarillado de La Buitrera Cali, con sigla Acuabuitrera, es una organización comunitaria sin ánimo de lucro, de patrimonio variable e ilimitado, número de asociados suscriptores limitado, creada por la comunidad del Eje Sur de La Buitrera Cali para prestar servicios públicos de agua potable, saneamiento básico y otros que defina la asamblea general, e impulsar actividades de promoción del medio ambiente.

**Artículo 2. Marco Legal.** Acuabuitrera se regirá por las normas legales vigentes, en especial las contenidas en los artículos 365 a 370 de la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, la Ley 454 de 1998, el Decreto 421 de 2000, este estatuto, sus reglamentos, y las normas que las modifiquen o adicionen.

**Artículo 3°.- Domicilio y radio de acción.** Acuabuitrera tendrá como domicilio el Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Corregimiento de La Buitrera, lugar en el cual desarrollará su objeto social.

**Artículo 4.- Duración.** La duración de Acuabuitrera será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse, transformarse, fusionarse o escindirse en cualquier tiempo, en la forma prevista en la ley y el presente Estatuto.

### CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**Artículo 5. Principios.** Son principios de Acuabuitrera:

1. El ser humano, su trabajo y mecanismos de participación como eje de sus actividades.
2. Administración democrática, participativa y emprendedora.
3. Adhesión responsable y voluntaria.
4. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
5. Formación e información permanente y oportuna para asociados suscriptores.
6. Autonomía, autodeterminación, autogobierno y autogestión.
7. Servicio a la comunidad.
8. Promoción y protección del medio ambiente y la cultura ecológica.
9. Igualdad de los asociados suscriptores ante el estatuto, reglamentos y beneficios.
10. Preponderancia del interés general sobre el interés particular.
11. Honestidad, pulcritud, ética y transparencia como pautas administrativas.
12. La integración como pilar de progreso e instrumento de defensa del sector social de pequeños prestadores de servicios públicos.

**ARTÍCULO 6.- Objeto Social.** El objeto social de Acuabuitrera es prestar, dentro de sus capacidades y posibilidades reales, servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, otros que ordene la asamblea general, y velar por la calidad del medio ambiente en su radio de acción.

Derivados de su objeto social, Acuabuitrera buscará satisfacer los siguientes **objetivos Específicos**:





1. Prestar servicios de agua potable y saneamiento básico en los inmuebles de su radio de acción si la disponibilidad del servicio y las condiciones técnicas y topográficas lo permiten, mediante la administración delegada y operación de las plantas de agua potable, tratamiento de aguas residuales y redes construidas por el Grupo Agua Potable Zona Rural del municipio de Cali y Acuabuitrera.
2. Buscar solución de otras necesidades definidas por la asamblea general.
3. Responder por la administración, operación, mantenimiento y calidad de los servicios que presta y propiciar estudios y acciones para su mejoramiento.
4. Promover la protección de los recursos hídricos, la fauna y la flora en las cuencas de los ríos Lili y Meléndez y los cuerpos de agua de sus afluentes.
5. Mantener relaciones con entidades financiadoras de infraestructura y proyectos en servicios de Acueducto y saneamiento básico, y procurar su apoyo para proyectos de la entidad.
6. Diagnosticar las necesidades de Acuabuitrera y gestionar los recursos requeridos para solucionarlas.

**PARÁGRAFO: Actividades.** En procura de la realización del objeto social, Acuabuitrera ejecutará actividades para el desarrollo, promoción, cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico y para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos sustentables del medio ambiente, entre ellas las siguientes:

1. Formular y ejecutar planes de desarrollo siguiendo pautas de los gobiernos nacional y municipal.
2. Gestionar recursos ante las autoridades, tramitar créditos, celebrar operaciones financieras, contratos y demás actos legales que se requiera para el cumplimiento del objeto social.
3. Gestionar recursos para el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y reposición de redes.
4. Atender la administración y control de los recursos humanos y físicos, la contabilidad, el control financiero y social, las relaciones legales, laborales y con las autoridades del sector.
5. Velar porque los organismos competentes vigilen y controlen la actividad constructora en su radio de acción para garantizar el cubrimiento en los servicios públicos.
6. Adquirir, alquilar y enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, acuerdos y convenios para el cumplimiento del objeto social.
7. Tramitar concesiones de agua para el acueducto.
8. Elaborar y hacer conocer de los asociados suscriptores el Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.
9. Mantener en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento las bocatomas, plantas, redes y accesorios, reparar fallas, prevenir riesgos y procurar óptimas condiciones de operación.
10. Adquirir los insumos necesarios para la prestación de los servicios.
11. Realizar las conexiones de los servicios a los inmuebles que los tramiten si se cumplen los requisitos de disponibilidad del servicio y de condiciones técnicas favorables.
12. Realizar la medición de los servicios, facturar los cobros y recaudar los pagos.
13. Monitorear la entrada de agua a los inmuebles y la salida de vertimientos al alcantarillado y tomar medidas para corregir las anomalías detectadas.
14. Eliminar conexiones fraudulentas y facturar los costos a los infractores.
15. Tramitar la eliminación de conexiones de escorrentías de aguas lluvias y de aguas subterráneas al alcantarillado.
16. Capacitar a los operadores del acueducto y alcantarillado mediante convenios con el SENA y con otras entidades competentes para ésta labor.



17. Educar a los asociados en la administración y vigilancia de la entidad.
18. Impulsar eventos culturales y de educación comunitaria y ambiental.
19. Realizar las inversiones de ley en la protección de cuencas y microcuencas de su radio de acción y contribuir a su restauración ecológica.
20. Gestionar ante la autoridad competente el otorgamiento de subsidios, de conformidad con las normas vigentes.
21. Cumplir con las normas y requerimientos de las autoridades y órganos de control de los servicios de acueducto y saneamiento básico y de las ESAL.
22. Realizar estudios y desarrollar tecnologías en su campo de acción.
23. Gestionar la estratificación actualizada de predios e inmuebles y establecer tarifas para los servicios ajustadas a las normas vigentes, buscando costear la administración, operación, mantenimiento e inversiones de los servicios y reunir recursos para la reposición de equipos y redes.
24. Celebrar convenios y asociarse con otras entidades de su objeto social.
25. Presentar informes y tramitar permisos ante las autoridades competentes.
26. Otras dentro de su objeto social que se ajusten al estatuto y a la Ley".

### CAPÍTULO III. ASOCIADOS SUSCRIPTORES

**Artículo 7.-Calidad de asociado suscriptor y requisitos para serlo.** Será asociado suscriptor de Acuabuitrera toda persona natural o jurídica que sea capaz de contratar como suscriptor, siempre que sea propietaria, poseedora legítima o tenedora de un inmueble o de una parte de él, una vez se haya perfeccionado el contrato de condiciones uniformes.

#### **Artículo 8.- Derechos fundamentales**

1. Participar en todas las actividades, beneficios y servicios de Acuabuitrera, conforme a las prescripciones estatutarias y reglamentarias de manera directa, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de excedentes.
2. Ejercer actos de decisión y elección de conformidad con la ley, el estatuto y los diferentes reglamentos.
3. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Suscriptores o de delegados, cuando se tenga la respectiva condición.
4. Elegir y ser elegido en los órganos de administración, vigilancia y control de Acuabuitrera.
5. De acuerdo con las normas del código de comercio y la Ley 1581 de 2012, examinar la contabilidad, libros, actas y, en general, todos los documentos de Acuabuitrera, mediante derecho de petición.
6. Ser representado mediante autorización autenticada ante notaría. Ningún representante podrá tener más de una representación. La Junta Directiva expedirá la reglamentación respectiva.
7. Obtener de Acuabuitrera la medición real de los consumos mediante instrumentos tecnológicos apropiados.
8. Presentar quejas respetuosas, reclamos, reconocimientos u observaciones en relación con la administración, los servicios o el funcionamiento general de Acuabuitrera; así como recibir respuesta oportuna, en los términos de Ley, a las solicitudes formales que haya hecho a Acuabuitrera.
9. Presentar a consideración de la Asamblea de Delegados propuestas de reformas estatutarias, de mejora o ampliación de los servicios.
10. Recibir un trato respetuoso de los funcionarios y directivos de Acuabuitrera.
11. Los demás emanados de la ley de servicios públicos, sus Decretos y Resoluciones reglamentarias vigentes.

#### **Artículo 9.- Deberes**

1. Cumplir con el Contrato de Condiciones Uniformes, el estatuto y los reglamentos de Acuabuitrera.
2. Acatar las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control establecidos en el presente estatuto.
3. Acatar las decisiones impartidas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley y el estatuto.
4. Participar en las asambleas generales y demás reuniones convocadas con sujeción a las normas.
5. Desempeñar con responsabilidad las funciones de los cargos para los que hayan sido elegidos.



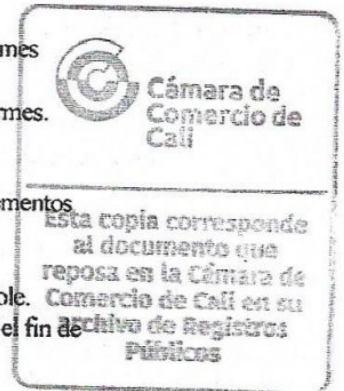
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



6. Dar a los bienes de Acuabuitrera el uso para el cual están destinados y velar por su protección, conservación y mantenimiento.
7. Notificar a Acuabuitrera sobre cualquier cambio en el uso de los servicios de acueducto y alcantarillado.
8. Cumplir con las obligaciones tarifarias debidamente aprobadas por la Asamblea general, ajustadas a los lineamientos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, o por quien haga sus veces.
9. Cumplir con los aportes extraordinarios aprobados por la Asamblea General.
10. Participar en los comités que designe la Asamblea de Delegados para la administración, vigilancia y control de Acuabuitrera, auditar las obras a construir, así como su conservación, el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas y las actividades de promoción o desarrollo social.
11. Colaborar activamente con las campañas educativas y sociales de Acuabuitrera y contribuir al cuidado del medio ambiente.
12. Dar un trato respetuoso a los funcionarios y directivos de Acuabuitrera.
13. Actuar con honestidad, apertura, responsabilidad social y respeto a los demás
14. Participar activamente con su voz y voto en los procesos democráticos de Acuabuitrera.

#### Artículo 10. Prohibiciones

1. Dar un uso distinto a los servicios prestados, conforme a lo señalado en el contrato de condiciones uniformes (CCU) y las normas vigentes.
2. Reconectar un servicio que haya sido suspendido, por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
3. Suministrar a otros inmuebles los servicios asignados al predio.
4. Posibilitar la conexión fraudulenta de los servicios prestados.
5. Remplazar, modificar, alterar o manipular válvulas, llaves, equipos, accesorios, instalaciones y demás elementos componentes del sistema de Acuabuitrera, u otros contenidos en el contrato de condiciones uniformes.
6. Atentar contra cualquier parte del sistema o contra el entorno ecológico que da vida a Acuabuitrera.
7. Utilizar el nombre de Acuabuitrera para adelantar campañas partidistas, religiosas o de cualquier otra índole.
8. Ejercer presión sobre cualquier asociado o miembro de los órganos de dirección, vigilancia y control con el fin de desviar el objeto social de Acuabuitrera.
9. Desarrollar actividades que perjudiquen a Acuabuitrera o al desarrollo de su objeto.
10. Agredir, injuriar o intimidar a los funcionarios o directivos de Acuabuitrera.
11. Las demás establecidas en la ley, decretos y resoluciones reglamentarias vigentes.



#### Artículo 11.- Pérdida de la calidad de asociado suscriptor.

1. Por retiro voluntario.
2. Por venta o pérdida de la propiedad del inmueble. En caso de venta, el vendedor transfiere la calidad de asociado suscriptor al comprador.
3. Por incapacidad legal o estatutaria para ejercer derechos y/o para contraer obligaciones.
4. Por exclusión de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario y de sanciones.
5. Por incumplimiento en el pago del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU.
6. El no cumplimiento del artículo 12 del presente estatuto, previa comprobación de la Junta Directiva y agotamiento del debido proceso.
7. Quienes incurran en las prohibiciones señaladas en el artículo anterior o incumplan con las obligaciones anteriormente descritas, se someterán a las sanciones que se establezcan en el presente estatuto o en el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU de Acuabuitrera, según sea el caso, sin perjuicio de las acciones penales y jurídicas correspondientes.

**Parágrafo.-Debido proceso.** La aplicación de las sanciones contempladas en el presente estatuto y el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU, se atemperará al debido proceso previsto en la Constitución Política y la ley.

### CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO

**Artículo 12.-** Sera el Reglamentado en el Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.





### CAPITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACION

**Artículo 13. Órganos de dirección y administración.** La dirección de Acuabuitrera estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva. La administración estará a cargo del Gerente.

**Parágrafo.- No retribución por el cargo.** Ser miembro de un organismo directivo, asesor o de control no genera remuneración ni privilegios para el titular.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SUSCRIPTORES

**Artículo 14. Asamblea General de Asociados Suscriptores.- Concepto y Constitución.** La Asamblea General de Asociados Suscriptores estará constituida por todos los asociados suscriptores de Acuabuitrera y es el máximo organismo de dirección de esta organización comunitaria. Su obligación es tomar decisiones de dirección para Acuabuitrera, en especial las relacionadas con su existencia y permanencia en el tiempo, razón social, integración, escisión, incorporación, fusión, liquidación y disolución, transformación y alianzas.

**Artículo 15. Funciones de la Asamblea General de Asociados Suscriptores.** Sus funciones son:

1. Cambiar la razón social de Acuabuitrera si las disposiciones legales; de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD, la Secretaría de Salud Pública Municipal, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, o cualquier otra entidad con jurisdicción en el corregimiento de La Buitrera sobre las fuentes hídricas, las plantas de tratamiento de agua potable- PTAP, las plantas de tratamiento de aguas residuales-PTARD o las redes de acueducto y alcantarillado, precisan alguna modificación en los bienes inmuebles administrados por Acuabuitrera que afecte la prestación de los servicios de la misma.
2. Disolver y liquidar a Acuabuitrera por insostenibilidad económica.
3. Tomar decisiones de integrar, incorporar, fusionar, escindir, incorporar otra entidad, transformar o realizar alianzas con otro tipo de organizaciones de objeto social similar o complementario.

#### Artículo 16. Convocatoria a Asamblea General de Asociados Suscriptores

La Asamblea General de Asociados Suscriptores, para los casos previstos en el artículo anterior, será convocada por la Junta Directiva mediante comunicación escrita a todos y cada uno de los suscriptores, con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario, en la cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión, y los puntos del orden del día a tratar. Cuando la Junta Directiva no convoque, podrá hacerlo el revisor fiscal, o en su defecto un mínimo del 10% de asociados suscriptores, debidamente acreditados por Acuabuitrera.

**Artículo 17. Cuórum.** La Asamblea General de Asociados Suscriptores podrá deliberar y decidir con la participación de las dos terceras partes de los asociados suscriptores. Si ésto no se lograre, la Junta Directiva, o quienes la hubieren convocado, deberán efectuar una nueva convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fallida. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados suscriptores presentes.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

**Artículo 18. Asamblea General de Delegados.- Concepto y Constitución.** La asamblea general de delegados estará constituida por delegados elegidos en razón de uno (1) por cada cincuenta (50) asociados suscriptores, en número total resultante de la aproximación matemática aceptada; su período será de dos (2) años, igual al período de la Junta Directiva y de la Junta de Control Social.



La Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de dirección de Acuabuitrera. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados y los órganos de administración, siempre que se hayan adoptado de conformidad con la ley y el Estatuto. Estará conformada por la reunión de los delegados elegidos por los asociados hábiles para un periodo de dos (2) años, quienes actuarán en las dos asambleas ordinarias y las extraordinarias convocadas durante este periodo.

**Parágrafo 1:** Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren cumpliendo oportunamente con sus obligaciones al momento de la convocatoria a elección de delegados o a la fecha de la asamblea, según se trate, de acuerdo con el contenido del presente estatuto y los reglamentos internos. La lista de los asociados hábiles será elaborada por la gerencia y verificada por la Junta de Control Social.

**Parágrafo 2:** La Junta Directiva, deberá comunicar a los asociados suscriptores por cualquier medio idóneo y con anticipación mínima de quince (15) días calendario, la fecha en la que convocará a elección de delegados para efectos de que se pongan al día en el cumplimiento de sus obligaciones con Acuabuitrera.

## DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

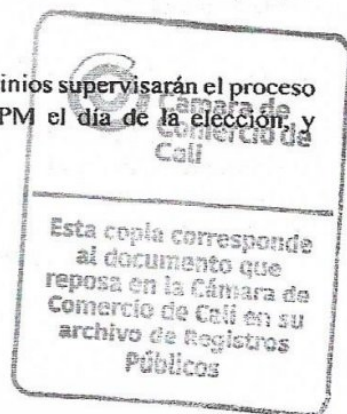
**Artículo 19.- Procedimiento para la elección de delegados.** La elección de delegados se efectuará mediante la votación de los asociados suscriptores, en el número y para el periodo establecido en este estatuto, conforme a la siguiente reglamentación.

1. Los asociados suscriptores podrán inscribir sus nombres como candidatos a delegados, previa convocatoria de la Junta Directiva, desde el 15 de enero cada dos (2) años hasta el último día hábil del mes de enero a las seis (6) de la tarde. Dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes de febrero desde las nueve (9) de la mañana hasta las cinco (5) de la tarde, podrán hacerse modificaciones en los renglones de los candidatos que resulten inhabilitados para aspirar al cargo de delegados.
2. La Junta Directiva hará conocer de los asociados suscriptores la lista de los candidatos inscritos, la cual será exhibida en sitios permitidos ampliamente visibles en el sector que van a representar.
3. La Junta Directiva fijará la fecha de los comicios, los cuales no pueden sobrepasar el primero de marzo de cada dos (2) años. Todos los asociados suscriptores hábiles podrán sufragar. Las votaciones se llevarán a cabo desde las ocho (8) AM hasta las 4 PM durante ocho (8) horas continuas.
4. La Comisión de Elecciones y Escrutinios nombrada por la Junta Directiva será responsable del buen desarrollo de las elecciones. La Revisoría Fiscal y la Junta de Control Social acompañarán el proceso.
5. La votación podrá ser presencial o por delegación de voto mediante poder escrito, pero en ningún caso podrá haber más de una representación en cabeza de un mismo asociado suscriptor. La Junta Directiva y la Comisión de Elecciones y Escrutinios, establecerán los mecanismos que faciliten al elector su participación en el proceso.
6. El voto contendrá el nombre del candidato a elegir.
7. El voto será secreto y no podrá ser leído por los jurados de votación.
8. Si al hacer el escrutinio electoral se encontraran más votos que sufragantes, se procederá a incinerar las papeletas sobrantes. En caso de más sufragantes que votos, se escrutarán los votos depositados.
9. El delegado elegido será aquel que obtenga el mayor número de votos de su sector, conformándose un listado en orden decreciente de votos de votos hasta completar el número de delegados que corresponda al sector. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción del candidato a delegado.

**Parágrafo:** Los Órganos de Control Social en asocio con la Comisión de Elecciones y Escrutinios supervisarán el proceso de elecciones, harán los escrutinios en la oficina principal de Acuabuitrera a las 6:00 PM el día de la elección, y efectuarán el reconocimiento de los delegados elegidos.

## Artículo 20.- Funciones de la Asamblea General de Delegados

1. Dar políticas y directrices generales para Acuabuitrera.
2. Velar por la calidad de la administración y de los servicios que se presta.
3. Elegir los miembros de la Junta Directiva.





4. Elegir los miembros de la Junta de Control Social.
5. Elegir el Revisor Fiscal.
6. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas, exceptuando lo estipulado en el artículo 15.
7. Aprobar los Estados Financieros, informes y ejecución presupuestal que debe rendir y presentar a la Junta Directiva.
8. Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar actos cuya cuantía exceda de cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes y no hagan parte del presupuesto.
9. Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, Junta de Control Social y Revisora Fiscal.
10. Destinar en un plan de inversión los excedentes del ejercicio fiscal de la vigencia que se cierra.

**Artículo 21.- Clases de Asamblea General de Delegados.** Las reuniones de la Asamblea General de Delegados serán ordinarias y extraordinarias.

1. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria de Delegados y no podrá tratar temas diferentes al de la convocatoria y los que se deriven estrictamente de éstos.

**Artículo 22.- Convocatoria a Asamblea General de Delegados.**

1.- Por regla general, la Asamblea General Ordinaria de Delegados se celebrará dentro de los tres (3) primeros meses del año; será convocada por la Junta Directiva para fecha, hora, lugar y orden del día determinados, con anticipación no menor a quince (15) días hábiles. Si la Junta Directiva no ha efectuado la convocatoria dentro de este término, deberá hacerlo la Junta de Control Social. Si este órgano tampoco lo hiciere oportunamente, la asamblea podrá ser convocada por el Revisor Fiscal. En últimas, la asamblea de delegados se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 A.M. en la sede de Acuabuitrera con un número plural de delegados.

2.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Delegados será hecha de oficio por la Junta Directiva, la Junta de Control Social, el Revisor Fiscal, o el cinco por ciento (5%) mínimo de los asociados suscriptores cuando se presenten hechos o situaciones graves que la justifiquen y que no puedan postergarse hasta la Asamblea Ordinaria siguiente. Si la Junta Directiva no atiende la solicitud de convocatoria a Asamblea de Delegados Extraordinaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición, ésta podrá ser convocada por quien primero la haya solicitado, previo concepto del Revisor Fiscal de la gravedad del hecho por el cual se convoca. La convocatoria a asamblea general extraordinaria deberá hacerse con no menos de quince (15) días hábiles de antelación.

**Artículo 23.- Aviso de la Convocatoria** La convocatoria a las asambleas se dará a conocer mediante avisos que indiquen el día, hora, lugar y orden del día de las reuniones ordinarias, y los asuntos a tratar en el caso de extraordinarias, por cualquier medio idóneo que garantice que la convocatoria pueda ser conocida por los asociados y delegados. Los avisos se fijarán en las dependencias de Acuabuitrera y, a criterio de la administración, en los lugares con amplia concurrencia de asociados.

**Artículo 24.- Lugar de Reunión.** Las Asambleas se reunirán por regla general en Cali, dentro del territorio del Corregimiento La Buitrera, salvo que por razones de fuerza mayor o de conveniencia justificada sea necesario hacerla en lugar diferente.

**Artículo 25. Requisitos Para Ser Delegado.** Para ser elegido delegado y actuar como tal, se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con no menos de un (1) año continuo en el momento de la inscripción de su nombre.
2. Ser asociado suscriptor mayor de 18 años.
3. No haber sido removido o sancionado por inasistencia a la Junta Directiva, Junta de Control Social ó a la Asamblea de delegados.
4. No haber sido sancionado en los dos últimos años de acuerdo con los reglamentos de Acuabuitrera.



5. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales, estatutarias o reglamentarias.

**Artículo 26.- Cuórum.** Constituirá cuórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de la mitad más uno de los delegados hábiles convocados a la asamblea general. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados presentes. La aprobación de contribuciones obligatorias para los asociados suscriptores y la aprobación de reformas del estatuto, requerirán del voto favorable de por lo menos el 70% de los delegados presentes.

**Parágrafo.** Pasada una hora después de la convocada, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de delegados no inferior al 30% de los Delegados elegidos.

**Artículo 27.- Procedimiento Interno de la Asamblea General de Delegados** En las reuniones de asamblea general de delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Será instalada y presidida inicialmente por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente de la misma o por cualquiera de los miembros asistentes. En ausencia de éstos, por el delegado que designe la mayoría de los asistentes para remplazar a los anteriores.
2. Elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.
3. Tendrá un reglamento interno aprobado por ésta que establecerá las normas para garantizar su adecuado funcionamiento, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones
4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los delegados asistentes.
5. De lo sucedido en la reunión se levantará un acta que será firmada por el Presidente de la Asamblea y el Secretario. El acta deberá estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de delegados asistentes y número de delegados convocados; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las proposiciones, recomendaciones, elecciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; los nombramientos efectuados y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión, así como la fecha y la hora de clausura.

**Parágrafo 1: Comisión del Acta.** El acta se someterá a revisión de una comisión de tres delegados designados por la asamblea para que, en nombre de ella y por decisión unánime, le imparta su aprobación en un plazo de 30 días mediante constancia firmada. Si en el término estipulado no hubiere acuerdo por parte de la comisión, el acta será suscrita por el presidente y el secretario de la asamblea. Luego se transcribirá en el libro de actas y se registrará en la Cámara de Comercio si incluye nombramientos.

**Parágrafo 2- Documentos.** Los delegados convocados a la asamblea general tendrán a su disposición en las oficinas de Acuabuitrera, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de este órgano.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 28°. Junta Directiva.** Órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. Estará integrada por siete miembros principales y tres suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General Ordinaria para un periodo de dos años, quienes ejercerán funciones a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio. Los suplentes numéricos asistirán por derecho propio a las sesiones de la Junta.

**Artículo 29. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Ser asociado suscriptor hábil, con una antigüedad continua no menor de un (1) año.
2. Ser asociado suscriptor mayor de dieciocho años
3. No haber sido sancionado durante los dos últimos años por infracciones a las prohibiciones contempladas en el presente estatuto.





4. Residir en la localidad donde funcione el sistema.
5. Estar a paz y salvo en sus obligaciones con Acuabuitrera.
6. No pertenecer a una (1) Junta de Acción Comunal del Corregimiento.
7. No haber sido sancionado penal, fiscal o disciplinariamente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la elección.

**Artículo 30.- Casos en que actúan los Suplentes** Los suplentes numéricos remplazaran a los miembros principales en sus ausencias temporales o permanentes.

**Artículo 31.- Reuniones** La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una (1) vez al mes y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesaria a juicio de la misma Junta, su Presidente, del Gerente o del Revisor Fiscal.

**Parágrafo. Invitados.** Cuando lo considere necesario o conveniente la Junta Directiva puede invitar a sus sesiones a particulares o a representantes de entidades, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

**Artículo 32.- Normas de las reuniones.**

1. Una vez elegida la Junta Directiva, designará entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un Secretario para período de dos años.
2. Constituye cuórum decisorio la asistencia de cinco miembros.
3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.
4. El gerente, el Revisor Fiscal y un delegado de la Junta de Control Social asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
5. La Junta adoptará su reglamento de funcionamiento.

**Parágrafo.- Reuniones virtuales.** Cuando se requiera, la Junta podrá celebrar reunión virtual convocada por el presidente sobre un tema específico, dando 24 horas de plazo a los miembros para pronunciarse mediante mensajes de correo electrónico o impresos entregados en la administración. Se aplicarán las mismas normas que para reuniones presenciales y el acta será suscrita por el presidente y el secretario.

**Artículo 33.- Funciones de la Junta Directiva y del Presidente**

1. Son funciones de la Junta Directiva:
  - 1.1. Expedir su propio reglamento.
  - 1.2. Convocar a las Asambleas a sesiones Ordinarias ó Extraordinarias de conformidad con la ley y el presente estatuto.
  - 1.3. Proponer reformas estatutarias a la Asamblea de Delegados, cuando lo juzgue conveniente.
  - 1.4. Aceptar la renuncia de alguno de sus miembros.
  - 1.5. Aprobar el plan de trabajo del Gerente.
  - 1.6. Aprobar la estructura organizacional y la planta de personal de Acuabuitrera, su clasificación y establecer políticas equilibradas de remuneración salarial a sus trabajadores.
  - 1.7. Aprobar el manual de funciones del personal de Acuabuitrera y señalar los requisitos mínimos para su desempeño, de acuerdo con la ley.
  - 1.8. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos que para el ejercicio económico someta a su consideración la Gerencia y ordenar los ajustes necesarios.
  - 1.9. Nombrar y remover al gerente, de la organización, fijar su remuneración y designar el gerente suplente en sus ausencias.
  - 1.10. Determinar las cuantías para que el Gerente pueda celebrar convenios o contratos, solicitar créditos, ordenar gastos.
  - 1.11. Decidir sobre el reingreso y retiro por pérdida de las calidades de asociados.
  - 1.12. Dar cumplimiento al plan de desarrollo institucional que apruebe la Asamblea General de Delegados.
  - 1.13. Examinar mensualmente los estados financieros





- 1.14. Interpretar, con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros, las disposiciones del presente estatuto, cuyo sentido y finalidad deban ser aclarados y llenar los vacíos para resolver situaciones que se encuentren en la órbita de sus funciones o para trazar directrices a la Gerencia.
- 1.15. Decidir sobre las acciones judiciales o administrativas en las que Acuabuitrera actúe como demandante o demandado y decidir sobre la constitución de parte civil en procesos penales.
- 1.16. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea General.
- 1.17. Velar por que los servicios se presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para su prestación.
- 1.18. Velar por el sistema de acueducto y alcantarillado, las redes, plantas de tratamiento y demás partes que constituyen Acuabuitrera.
- 1.19. Velar por que el agua que suministre sea de excelente calidad, suficiente cantidad y se haga uso racional de ella, de acuerdo con el monitoreo establecido por la Ley.
- 1.20. Velar por el uso adecuado de los servicios, estableciendo la instalación de medidores de agua, para que haya igualdad y equidad entre el consumo y el pago del servicio.
- 1.21. Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarias para la dirección y organización de Acuabuitrera.
- 1.22. Adoptar el reglamento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en el cual se celebrará con los usuarios el contrato de condiciones uniformes para la prestación de dichos servicios.
- 1.23. Evitar los posibles perjuicios ecológicos sanitarios que pudieran ocasionarse.
- 1.24. Fijar criterios de administración y de eficiencia específicos en concordancia con los criterios generales que fijen las comisiones de regulación.
- 1.25. Evaluar el desempeño de Acuabuitrera con fundamento en informes emitidos oportunamente por el Gerente, órganos competentes de control y auditoría externa.
- 1.26. Dictar las políticas para el castigo de la cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones a que hubiere lugar.
- 1.27. Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-.
- 1.28. Presentar a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, en asocio con el Gerente, el plan de desarrollo institucional, el informe de gestión, los estados financieros básicos al cierre de operaciones del respectivo ejercicio, así como el proyecto de inversiones de excedentes y demás informes que estime conveniente.
- 1.29. Velar por el cumplimiento del presente estatuto y de las leyes y disposiciones que traten la materia.
- 1.30. Aprobar el código de ética y conducta, y el código de buen gobierno
- 1.31. Las demás que emanen de la ley, el presente estatuto y las necesarias para la realización del objeto social.

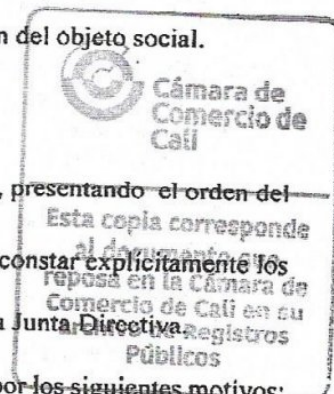
## 2. Funciones del Presidente de la Junta Directiva

Son funciones y responsabilidades del presidente:

- 2.1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, presentando el orden del día.
- 2.2. Firmar junto con el secretario las actas de la Junta Directiva, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
- 2.3. Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto, las normas internas, la asamblea general y la Junta Directiva.

**Artículo 34.- Causales de remoción** La calidad de miembro de la Junta Directiva, se perderá por los siguientes motivos:

1. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. Por graves irregularidades en el desempeño de las funciones.
3. Por perder la calidad de asociado suscriptor





4. Por no asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas de la Junta Directiva, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo, en un año.
5. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades legales, estatutarias o reglamentarias.
6. Resultar elegido en una (1) Junta de Acción Comunal del Corregimiento.

**Parágrafo 1.- Competencia para Remoción.** La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá aprobarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo las señaladas en los numerales 1 y 2, cuya decisión será competencia de la Asamblea General de Delegados. Para el efecto, se seguirá el procedimiento indicado en el presente estatuto cuando actúa como órgano disciplinario.

**Parágrafo 2.- Procedimiento para Remoción.** Cuando se presenten causales que sean competencia de la Junta Directiva, ésta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y citará y oírá en descargos al miembro de la Junta Directiva investigado. La Junta Directiva en pleno con citación del miembro investigado decidirá lo pertinente. La remoción requerirá el voto afirmativo de cinco (5) miembros, sin el voto del investigado. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato. Si el investigado no comparece, se le comunicará la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pronunciamiento de la Junta Directiva atendiendo el recurso de reposición y el de apelación ante la Asamblea General de Delegados.

## DEL GERENTE.

**ARTÍCULO 35.** El gerente será el representante legal y superior administrativo de Acuabuitrera, liderará la ejecución de los mandatos de la asamblea general y la Junta Directiva y actuará como superior jerárquico de todos los empleados y trabajadores de la entidad. Su nombramiento y remoción será potestad de la Junta Directiva y se regirán por la legislación vigente, el Reglamento de Trabajo y las normas internas. La remuneración será fijada por la Junta Directiva con base en las calidades, idoneidad, méritos, experiencia del elegido en cargos similares y complejidad del trabajo. Entrará a ejercer sus funciones una vez se suscriba la póliza de manejo y confianza definida por la Junta Directiva.

**Parágrafo 1.- Nombramiento.** El nombramiento de gerente se hará al término de un concurso de méritos, en sesión especial de la Junta Directiva convocada con cinco días hábiles de antelación por el presidente. La decisión requerirá del voto favorable de al menos cinco miembros.

**Parágrafo 2.- Modalidad de Contratación.** La contratación del gerente será a término indefinido y se ajustará al régimen laboral ordinario.

**Artículo 36. Funciones del Gerente.** Son funciones del Gerente:

1. Ejercer la representación legal de Acuabuitrera en los actos que la requieran, incluyendo la representación judicial o extrajudicial por sí mismo o mediante apoderado.
2. Administrar los intereses de Acuabuitrera en la forma que determine la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.
3. Concurrir a las sesiones, comités y comisiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
4. Someter anualmente a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto correspondiente.
5. Dirigir los asuntos laborales de Acuabuitrera, consultar a la Junta Directiva sobre reformas al Manual de Funciones y la creación de nuevos cargos, vincular y remover funcionarios de la planta laboral, consultar a la Junta Directiva sobre políticas salariales, aplicar sus directrices y mantener informada a la Junta Directiva sobre la situación laboral.
6. Proponer a la Junta Directiva los programas de desarrollo de Acuabuitrera e informar sobre las actividades realizadas, presentar los estados financieros y preparar el informe anual de gestión que la Junta Directiva y la Gerencia deben presentar a la Asamblea de Delegados.
7. Presentar y desarrollar proyectos encaminados a la consecución de recursos ante organismos nacionales e internacionales.
8. Velar porque los bienes y valores de Acuabuitrera estén adecuadamente protegidos.



- 9. Velar porque la contabilidad de Acuabuitrera se encuentre y mantenga al día y de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.
- 10. Autorizar los gastos ordinarios, de acuerdo con el presupuesto, y los extraordinarios de conformidad con las facultades especiales que le otorgue la Junta Directiva.
- 11. Celebrar operaciones y contratos por montos hasta de 15 SMMLV. Cuando el monto de las operaciones exceda la cuantía de sus atribuciones permanentes, requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva.
- 12. Informar de inmediato a los asociados cualquier novedad mediante circulares dirigidas a estos, sobre los servicios de Acuabuitrera y demás asuntos de interés.
- 13. Dirigir las relaciones públicas de Acuabuitrera.
- 14. Estudiar las solicitudes de suscripción para la conexión a los servicios y decidir su aprobación
- 15. Velar por el oportuno y adecuado tramite de PQR y derechos de petición.
- 16. Manejar las cuentas bancarias y financieras, de la entidad de conformidad con el reglamento expedido por la Junta Directiva.
- 17. Las demás que emanen de las disposiciones legales, los reglamentos, el estatuto y la Junta Directiva.

**Parágrafo.- Delegación de funciones.** Las funciones del Gerente las desempeñará por sí mismo o mediante delegación en otros funcionarios, conservando su responsabilidad sobre el ejercicio de ellas.

**Parágrafo 2.- Inhabilidad.** El gerente no podrá gestionar créditos personales respaldados por los activos de Acuabuitrera.

### CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**Artículo 37. Responsables de la inspección y vigilancia.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre Acuabuitrera, ésta contará con una Junta de Control Social y un Revisor Fiscal.

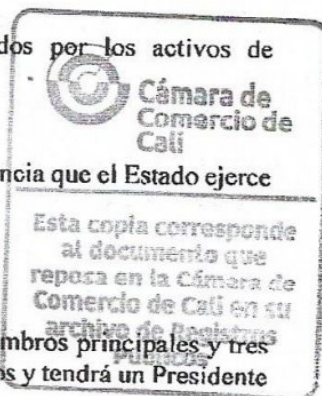
#### DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL

**Artículo 38. Composición y Periodo.** La Junta de Control Social estará integrada por tres miembros principales y tres suplentes numéricos elegidos conforme a lo previsto en este estatuto para periodos de dos (2) años y tendrá un Presidente y un Secretario. Sus cargos serán desempeñados ad-honoren.

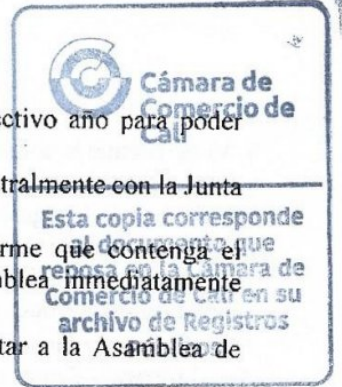
**Parágrafo 1.- Requisitos.** Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta de Control Social deberán cumplirse las mismas condiciones exigidas para el caso de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros suplentes solo actuarán en ausencia de los principales.

**Artículo 39. Funciones de la Junta de Control Social.** Son funciones de la Junta de Control Social:

- 1. Ejercer el control social y mantener la armonía entre los asociados suscriptores.
- 2. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- 3. Informar por escrito a los órganos de administración y al Revisor Fiscal, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de Acuabuitrera y presentar recomendaciones por escrito sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.
- 4. Conocer los reclamos que presenten los asociados suscriptores en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- 5. Hacer llamadas de atención a los asociados suscriptores cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
- 6. Solicitar por escrito la aplicación de sanciones a los asociados suscriptores cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.







7. Verificar la lista de asociados suscriptores hábiles e inhábiles a 31 de Diciembre del respectivo año para poder participar en la elección de delegados, Junta Directiva y Junta de Control Social.
8. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea de Delegados. Así mismo, se reunirá trimestralmente con la Junta Directiva para tratar asuntos disciplinarios y de todo orden.
9. Presentar con carácter obligatorio a la siguiente Asamblea General de Delegados un informe que contenga el seguimiento pormenorizado de las recomendaciones y proposiciones aprobadas por la Asamblea inmediatamente anterior.
10. Estudiar las propuestas presentadas por los aspirantes al cargo de Revisor Fiscal y presentar a la Asamblea de Delegados, una terna para la elección del cargo.
11. Las demás que no correspondan a funciones propias de la administración o de la Revisoría Fiscal.

**Artículo 40. Causales de remoción.** La calidad de miembro de la Junta de Control Social se perderá por las mismas causales establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el Artículo 34 del presente estatuto.

**Artículo 41. Reuniones y procedimiento interno** La Junta de Control Social sesionará una vez al mes y adicionalmente cuantas veces sean necesarias, cuando las circunstancias lo justifiquen de acuerdo con la reglamentación que este organismo dicte al efecto. Las decisiones de la Junta de Control Social deben tomarse por mayoría. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros.

La Junta de Control Social informará por escrito sobre el resultado de sus gestiones a la Asamblea de Delegados, a la Junta Directiva, al Gerente y al Revisor Fiscal con quienes establecerá relaciones de coordinación y complementación.

## DEL REVISOR FISCAL

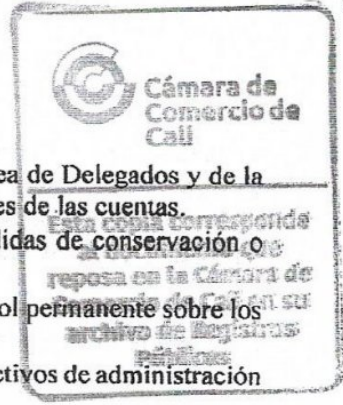
**Artículo 42. Elección y período.** Acuabuitrera tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, con domicilio en la ciudad de Cali, elegido por la Asamblea de Delegados como el candidato que tenga el mayor número de votos de la terna que presente la Junta de Control Social. El revisor fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con matrícula vigente. El período del revisor fiscal principal y suplente será de un año reelegible por la Asamblea de Delegados. El revisor fiscal podrá ser persona natural o jurídica. El revisor fiscal tendrá autonomía técnica y administrativa y ninguno de sus trabajadores podrá tener vínculo laboral ni contractual con Acuabuitrera.

La vinculación del Revisor Fiscal se hará mediante contrato de prestación de servicios y su remuneración y/o presupuesto será sometido a consideración y aprobación de la Asamblea de Delegados. El ejercicio del cargo de Revisor Fiscal estará sujeto a las normas legales vigentes que regulen su ejercicio. Para la elección del Revisor Fiscal, se deberá surtir un procedimiento de convocatoria abierta que será reglamentado por la Junta Directiva, quien señalará los términos de referencia y demás aspectos que permitan conocer las propuestas presentadas. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea de Delegados, cuando se den las causales de Ley, estatutarias o reglamentarias.

**Parágrafo.- Prorroga en ejercicio del cargo.** Durante el lapso comprendido entre la elección del nuevo Revisor Fiscal, su registro ante los organismos competentes y su posesión, el Revisor Fiscal en ejercicio continuará desempeñando el cargo.

**Artículo 43. Funciones del Revisor Fiscal.** El Revisor Fiscal tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente y en especial las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de Acuabuitrera se ajusten a la ley, a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea de Delegados, a la Junta Directiva, o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que se llegaren a presentar en el funcionamiento de Acuabuitrera y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control y rendir los informes que le sean solicitados.



- 4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva y que se conserven debidamente junto con la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de Acuabuitrera y recomendar oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- 6. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales y dejar expresar sus observaciones sobre sus gestiones.
- 7. Autorizar los estados financieros que se produzcan y rendir su dictamen a los organismos respectivos de administración y control.
- 8. Asistir, por derecho propio, a las reuniones de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, las de Junta Directiva con voz pero sin voto, informando por escrito los resultados de su gestión.
- 9. Estar presente cuando los asociados suscriptores ejerzan la inspección y vigilancia consagrada en los presentes estatutos.
- 10. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley y el estatuto.

**Artículo 44. Suplente del Revisor Fiscal.** El suplente del Revisor Fiscal lo remplazará en sus ausencias temporales, o cuando deje de concurrir por un lapso mayor de treinta (30) días calendario, de lo cual tendrá conocimiento la Junta Directiva. En el evento de una ausencia definitiva del principal, el suplente lo remplazará por el resto del periodo. De este hecho la Junta Directiva notificará al respectivo suplente e informará a la Junta de Control Social.

**Parágrafo.- Condiciones para el ejercicio del suplente.** El suplente del Revisor Fiscal asumirá las funciones de éste con las mismas prescripciones legales del titular.

**CAPÍTULO VII.- ELECCIONES**

**Artículo 45.-Procedimiento para elegir miembros de la Junta Directiva y Junta de Control Social.**

La Junta Directiva y la Junta de Control Social serán elegidas por la Asamblea General de Delegados de candidatos de su propio seno, mediante el sistema de voto uninominal. La Asamblea abrirá un espacio de inscripción de candidatos a los cargos de elección en la Junta Directiva y la Junta de Control Social.

Conformada la lista de aspirantes a la Junta Directiva, que debe contener por lo menos diez (10) candidatos, se procederá a la elección. Cada delegado votará por tres (3) candidatos de su preferencia. Igualmente, para la Junta de Control Social se conformará una lista por lo menos de tres (3) candidatos y cada delegado podrá sufragar hasta por tres (3) aspirantes de su preferencia. Si las listas de candidatos a Junta Directiva y Junta de Control Social son los mínimos requeridos se podrá hacer la elección por aclamación, previo consentimiento de los aspirantes. Caso contrario, se hará por voto secreto mediante papeleta escrita. La Comisión designada contará los resultados de las votaciones y declarará los candidatos elegidos como principales y suplentes a partir de los resultados generales del proceso, que se harán figurar en el acta de la asamblea. En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de inscripción de los candidatos.

**Artículo 46. Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.-** La Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, reglamentará los procedimientos eleccionarios no contemplados y en especial lo relativo al nombramiento de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, de acuerdo con las disposiciones legales y precisará las funciones de éstas.

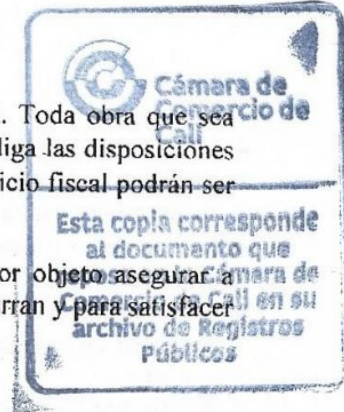
**CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 47. Patrimonio** El patrimonio de Acuabuitrera estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que posee, registrados en el inventario general y por todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de facturación de servicios, tarifa de conexión, valor de la acometida y del medidor, reconexiones, donaciones, aportes y contribuciones



de entidades particulares y oficiales, créditos y los que provengan de cualquier actividad lícita. Toda obra que sea ejecutada por Acuabuitrera, entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales. Bajo ninguna circunstancia, ni el patrimonio, ni parte de él, ni los excedentes de un ejercicio fiscal podrán ser distribuidos entre los asociados suscriptores.

**Artículo 48. Reservas.** Las reservas serán permanentes y no podrán ser repartidas. Tienen por objeto asegurar a Acuabuitrera la normal realización de sus operaciones y habilitarla para cubrir las pérdidas que ocurran y para satisfacer con sus propios medios exigencias imprevistas.



## CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

**Artículo 49. Responsabilidades.** Acuabuitrera se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que dentro de la órbita de sus facultades efectúen activa o pasivamente la Junta Directiva, el Gerente y sus mandatarios.

**Artículo 50. Responsabilidad de los Órganos de Dirección, Administración, Vigilancia y Control.** Los titulares de los órganos de dirección, administración, vigilancia y control, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones que determine la ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.

## CAPÍTULO X. INTEGRACIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISION, FUSION y TRANSFORMACIÓN

**Artículo 51. Integración** La Junta Directiva para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración de Acuabuitrera, por decisión mayoritaria podrá afiliarse, y/o formar parte en la constitución de organismos de la misma naturaleza siempre y cuando no se comprometa el objeto social de Acuabuitrera.

**Artículo 52. Incorporación** La Asamblea General de Asociados Suscriptores, podrá aprobar la incorporación de Acuabuitrera a otra entidad del mismo tipo, adoptando su denominación y quedando amparada en su personería jurídica. La entidad incorporante se subrogará en todos los derechos y obligaciones Acuabuitrera.

**Artículo 53. Fusión.** La Asamblea General de Asociados Suscriptores, podrá aprobar la fusión de Acuabuitrera con otra u otras organizaciones del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta y constituyendo otra entidad, regida por nuevos estatutos. La nueva entidad se subrogara en los derechos y obligaciones de las entidades fusionadas.

**Artículo 54. Escisión** La Asamblea General de Asociados Suscriptores, podrá aprobar la escisión de Acuabuitrera en la forma y condiciones previstas en la normatividad.

**Artículo 55. Incorporación de otra Entidad** La Asamblea General de Asociados Suscriptores, podrá aprobar la incorporación a Acuabuitrera de otra entidad del mismo tipo o finalidad, subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

**Artículo 56. Transformación** La Asamblea General de Asociados Suscriptores, podrá aprobar la transformación de Acuabuitrera en otra entidad de naturaleza similar y sin ánimo de lucro. La transformación no producirá solución de continuidad en la existencia de Acuabuitrera como persona jurídica, ni en sus actividades, ni en su patrimonio.

## CAPÍTULO 11. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



**Artículo 57. Causales de disolución.** Acuabuitrera se disolverá por las siguientes causales:

1. Cuando el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los votos en la Asamblea General de Asociados Suscriptores, así lo determine ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo los objetivos para los cuales fue creada.
2. Por fusión, escisión, incorporación o transformación, con otra empresa o asociación, previa aprobación de la Asamblea General de Asociados Suscriptores.

**PARÁGRAFO:** En caso de disolución actuara como liquidador la persona designada por la Asamblea General de Asociados Suscriptores, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello.

**Artículo 58. Procedimiento de liquidación y destino del remanente** Para liquidación se procederá de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y los pagos que haga el liquidador se sujetarán a la prelación establecida por ellas. Si queda algún remanente, será transferido a la entidad que determine la Asamblea General de Asociados Suscriptores, de conformidad con la ley.

### CAPÍTULO XII. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 59. Incompatibilidad y Prohibiciones** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, la Junta de Control Social, el Gerente y el Revisor Fiscal, estarán sometidos a las incompatibilidades y prohibiciones que para el ejercicio de sus cargos y funciones establezcan las leyes correspondientes y este Estatuto. Igualmente no podrán solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dadas o recompensas como retribución por actos derivados de su cargo. Para efectos de contratación, los miembros de los órganos de Dirección, Administración y Control no podrán hacerlo con personas cuyo parentesco este en primer grado de afinidad, primer grado civil y hasta cuarto grado de consanguinidad, o hagan parte de personas jurídicas en donde exista el vínculo. Entre los miembros de la Junta Directiva y de Control Social no podrá existir ningún tipo de parentesco o afinidad.

**Artículo 60. Limitación del Voto.** Los miembros de Junta Directiva, Junta de Control Social, el Gerente, funcionario o empleado no podrán votar cuando se trate de actos o funciones que comprometan el desempeño de sus cargos.

**Artículo 61. Prohibición para actuar en intereses de grupos o asociaciones.** Los miembros de los órganos de administración y vigilancia y los delegados elegidos para la Asamblea General, cumplirán sus funciones en el interés de Acuabuitrera y en ningún caso del grupo o asociación que promovió su designación.

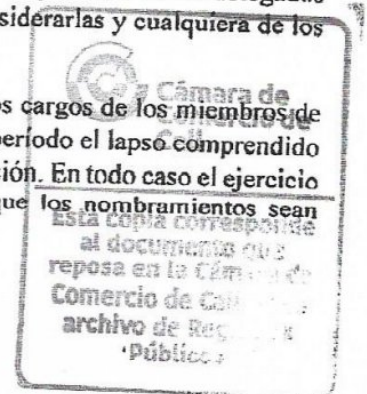
**Artículo 62. Otras Incompatibilidades y Prohibiciones.** Los reglamentos de Acuabuitrera podrán establecer otras incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad de la entidad y preservar su prestigio moral y social.

### CAPÍTULO XIII. REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 63. Reforma estatutaria.** Las reformas estatutarias serán aprobadas por la Asamblea General de Delegados con el voto favorable del setenta (70%) de los delegados presentes, previa convocatoria con este fin en el orden del día. Únicamente la asamblea general de asociados es competente para modificar lo previsto en el artículo 15 del Estatuto.

**Artículo 64. Conocimiento previo del proyecto de las reformas estatutarias** Todo proyecto de reforma estatutaria que juzgue conveniente la Junta Directiva o lo ordene la Asamblea de Delegados, estará a disposición de los delegados desde la fecha de la convocatoria a la reunión de la Asamblea de Delegados que debe considerarlas y cualquiera de los asociados suscriptores podrá solicitar copia del mismo.

**Artículo 65. Términos y plazos** Para el efecto del cómputo del término de vigencia en los cargos de los miembros de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Revisor Fiscal y Delegados, se entenderá por periodo el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales ordinarias independientemente de la fecha de su celebración. En todo caso el ejercicio de los cargos, a excepción de los delegados, se hará efectivo a partir de la fecha en que los nombramientos sean registrados ante los entes que vigilan y controlan el sector.



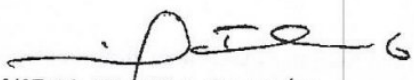


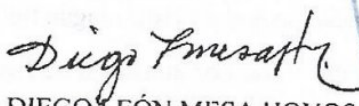
**Artículo 66. Disposiciones supletorias para casos no previstos** Los casos no previstos en la ley, sus decretos reglamentarios, los presentes estatutos y los reglamentos del mismo, se resolverán primeramente conforme a la doctrina y a los principios legales generalmente aceptados. En último término, se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las empresas sin ánimo de lucro.

Las relaciones entre la Junta Directiva y los asociados suscriptores se regularán por lo establecido en el presente estatuto y el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU y las reformas que posteriormente se realicen a éstos, según las leyes concordantes que traten la materia. Por el solo hecho de solicitar el servicio de acueducto y alcantarillado el suscriptor acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementan. La Junta Directiva divulgará este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier asociado suscriptor.

En esta nueva versión del Estatuto se incluyen las modificaciones aprobadas en la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS PARA REFORMA ESTATUTARIA** del 19 de noviembre de 2016.

Hacen constar con sus firmas

  
VIDAL IBARRA GARZÓN  
Presidente de la Asamblea General de Delegados  
16'0423453

  
DIEGO LEÓN MESA HOYOS  
Secretario de la Asamblea General de Delegados  
CC 14.945.809 Cali



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA BUITRERA CALI  
Inscrito:3713-50 Libro: I No.Inscrip:112 Fecha:20/01/2017

CAMBIO DE RAZON SOCIAL  
REFORMA PARCIAL ESTATUTOS  
MODIFICACION OBJETO SOCIAL

F-RP-0004

Registrado por: CGOMEZ



*A.M. 20*  
SECRETARÍA  
CAMARA DE COMERCIO DE CALI